



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRESNEDA DE LA SIERRA TIRÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por el presente se anuncia al público que, una vez expuesto al público sin reclamaciones y de conformidad con el acuerdo de aprobación inicial adoptado en fecha 30 de mayo de 2024, ha quedado definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles en Fresneda de la Sierra Tirón, cuyo texto en la parte modificada se publica seguidamente.

Artículo n.º 6 en su punto 1, como sigue:

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

- 0,40% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.
- 0,70% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.
- 0,60% cuando se trate de bienes de características especiales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local. Contra la aprobación definitiva de esta modificación de la ordenanza fiscal puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo, ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a partir de la fecha del día siguiente a la publicación de este anuncio.

En Fresneda de la Sierra Tirón, a 23 de julio de 2024.

El alcalde,
José Manuel Abajo Rábanos